

PROGRAMA 932M

GESTIÓN DEL CATASTRO INMOBILIARIO

1. DESCRIPCIÓN

El objetivo básico del programa es la formación y el mantenimiento del Catastro inmobiliario, lo que se traduce esencialmente en la incorporación al mismo de los bienes inmuebles y, en su caso, las alteraciones de sus características, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en otras normas que complementan la regulación en esta materia. Entre las funciones que comprende la formación y el mantenimiento del catastro están las relativas a la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral. También constituye un objetivo de este programa la difusión de la información catastral, que igualmente es competencia de la Dirección General del Catastro.

La institución catastral se configura como una gran infraestructura de información territorial disponible para todas las Administraciones públicas, los fedatarios públicos, los empresarios y los ciudadanos en general. La información catastral está al servicio de los principios de generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos. Por ello, el Catastro colabora con las diversas Administraciones públicas, con los Jueces y Tribunales y con fedatarios públicos para el ejercicio por éstos de sus respectivas competencias, y está a disposición de las políticas públicas y de los ciudadanos que requieran información catastral.

Esta utilización múltiple de la información gestionada por la Dirección General del Catastro no desvirtúa la naturaleza tributaria que caracteriza a esta institución, como elemento de referencia para la gestión de diversas figuras tributarias tal como ha reconocido expresamente el Tribunal Constitucional. En efecto, en el sistema tributario español existen diferentes figuras tributarias como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, especialmente, los impuestos locales sobre Bienes Inmuebles y sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo hecho imponible está constituido en todo o en parte por la propiedad, la circulación o la renta generada por los bienes inmuebles, y que tienen como valor base el valor catastral. El valor de referencia,

por su parte, sirve a la tributación inmobiliaria en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

En 2022 se ha producido la entrada en vigor de la modificación normativa incorporada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, con la que se produce la entrada en tributación de los valores de referencia publicados en la sede electrónica del Catastro, desde el 1 de enero de este ejercicio, con los servicios de consulta y certificación. Todo ello viene incrementando las necesidades de desarrollo e infraestructura necesaria para dar soporte informático al cálculo del Valor de referencia, así como para dar respuesta a la mayor demanda de información y servicios correspondientes por parte de ciudadanos, Comunidades Autónomas y otros interesados.

Además, se viene observando recientemente un incremento significativo de los incidentes de ciberseguridad en organismos de la AGE que hace previsible una necesidad de inversión en el equipamiento relacionado, principalmente abundando en la relacionada con equipos y software de seguridad perimetral.

Todas estas circunstancias justifican la necesidad de que la Administración tenga, a través del Catastro Inmobiliario gestionado por la Dirección General del Catastro, una base de datos permanentemente actualizada, tanto en lo que se refiere a las características básicas de los bienes inmuebles, como a los valores que se desprenden de ellas.

La ejecución del programa persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Actualización de la información catastral, como instrumento básico de tributación inmobiliaria y lucha contra el fraude fiscal y al servicio de la seguridad en el tráfico jurídico inmobiliario, la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y la medición del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para que la información catastral se encuentre permanentemente actualizada y refleje fielmente la realidad, evitando la existencia de inmuebles omitidos o de características de los mismos no recogidas en la base de datos gestionada por la Dirección General del Catastro, es necesario, por un lado, realizar de manera continua labores de mantenimiento y actualización a través de los procedimientos de incorporación catastral previstos normativamente; y en especial, a través de las comunicaciones de administraciones públicas y fedatarios, que constituyen los procedimientos previstos en la norma para simplificar y reducir las cargas administrativas de los ciudadanos sin afectar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por otro lado, se debe buscar la realidad inmobiliaria en su origen, localizando e identificando en el parcelario catastral toda alteración susceptible de producir una alteración en catastro, identificando la fuente de origen, y el grado de documentación disponible.

En esa línea, se han ampliado los supuestos de incorporación de nuevas construcciones y alteraciones mediante el procedimiento de comunicación de Administraciones Locales y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que se refiere a actos sujetos a licencia o autorización administrativa. Igualmente, se habilita un régimen adicional de comunicaciones en virtud del cual la información suministrada por deber de colaboración queda amparada por la exención de la obligación de declarar, siempre que se cuente con toda la documentación acreditativa de la correspondiente alteración.

No obstante, lo anterior, en los casos en que no se hayan presentado las preceptivas declaraciones de alteración en los inmuebles por los titulares, ni exista el supuesto de comunicación de las mismas por las entidades colaboradoras, resulta indispensable, como medida de cierre, intensificar la lucha contra el fraude, para adecuar la descripción catastral de los inmuebles a la realidad.

Es por ello que la Dirección General del Catastro lleva a cabo planes sistemáticos de inspección catastral, que garantizan de forma permanente la actualización de la información catastral y la adecuada tributación de los inmuebles.

La actualización de la información catastral permite gestionar los tributos de base inmobiliaria de acuerdo con los principios de generalidad tributaria y equidad, de manera que ponga de manifiesto la riqueza que se desprende de la titularidad y la adquisición de los bienes inmuebles para el conjunto de los contribuyentes. El principal efecto tributario de la actualización catastral continua consiste, tanto en actualizar los valores de referencia de los inmuebles que se han convertido en la base imponible de determinados tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, como en actualizar los Padrones catastrales, elementos básicos para la gestión de los impuestos a los que sirven los valores catastrales. Todo ello redundará en una mejora efectiva de la financiación local y autonómica, en la línea que determinan los objetivos de consolidación fiscal. Finalmente, el cumplimiento de este objetivo permitirá ser un instrumento eficaz para la gestión o el control de todo tipo de ayudas y subvenciones públicas, promoviendo así una más justa asignación de los recursos públicos.

Por otro lado, en el escenario de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, éste incorpora la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario ya que, una vez incorporada la información catastral, se presumirán ciertos a todos los efectos legales los datos de delimitación, ubicación y superficie de la representación gráfica de la parcela

inscrita, por lo que la actualización de la descripción catastral en correspondencia con la realidad resulta esencial en la lucha contra el fraude.

Asimismo, es de señalar que la correcta descripción catastral de los bienes inmuebles, entre la que se encuentra la titularidad catastral, contribuye igualmente a generar la necesaria seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.

Finalmente, la adecuada actualización de la información catastral es clave como elemento básico para aportar información de utilidad en la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la medición del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la gestión de políticas y ayudas ligadas al parque inmobiliario. El desarrollo socioeconómico en el ámbito rural está experimentando una importante transformación a la que el Catastro debe responder, ya que genera una creciente demanda de servicios que, más allá de su genuina función fiscal, se extiende hacia el fortalecimiento de las garantías y la apertura de los datos para el desarrollo sostenible del territorio, con una especial vinculación con el mapa parcelario catastral.

b) **Mantenimiento de los valores de referencia de los inmuebles.** La necesidad de actualización de las descripciones catastrales es esencial para que el centro directivo garantice la correcta determinación de los valores de referencia de los inmuebles.

El valor de referencia, parte de la descripción catastral de cada inmueble, resulta del análisis de los precios de la totalidad de las compraventas que se formalizan en el territorio ante los fedatarios públicos, quienes en virtud de previsión legal al efecto, y gracias a la constancia documental y registral de la referencia catastral, comunican la información a la Dirección General del Catastro.

El valor de referencia, objetivo estratégico de la Dirección General del Catastro desde hace años, se ha convertido desde el 1 de enero de 2022, en la base imponible objetiva de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y está llamado a resolver los problemas de gestión de estos impuestos, provocados por la litigiosidad y conflictividad asociadas a la anterior definición de la base imponible como “valor real”.

Además, por su capacidad descriptiva, este dato facilita una referencia estadística de los precios de compraventa de inmuebles declarados en escritura pública, de utilidad general para ciudadanos y administraciones públicas, y facilita la gestión de todas las competencias públicas que demanden una evaluación económica de los inmuebles: desde las estrictamente tributarias, hasta otras de orden social y económico, como las de subvenciones. Por otro lado, permite reducir los costes de conocimiento del mercado inmobiliario para el conjunto de Administraciones públicas que lo requieran, y

disponer de información de contraste de las transacciones inmobiliarias, que contribuya a evitar operaciones fraudulentas.

La determinación de los valores de referencia en cada ejercicio ligada a las características concretas de cada inmueble, así como la actualización permanente de la descripción de los mismos mediante el mantenimiento catastral colaborativo, persigue la adecuación de dichos valores a la realidad inmobiliaria en cada momento.

c) **Mantenimiento de los valores catastrales de los inmuebles.** La tramitación de los procedimientos de valoración colectiva, tanto totales como parciales y simplificados, permite adaptar los valores catastrales al mercado inmobiliario y a las circunstancias urbanísticas que les afecten, valorando catastralmente los suelos urbanizables como inmuebles rústicos en tanto no se cuenta con la ordenación urbanística detallada o pormenorizada.

Con ello se persigue una referencia uniforme de los valores catastrales al mercado inmobiliario, que permita una exacción más justa de los tributos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, y, por tanto, una aplicación más equitativa de los diferentes impuestos, conforme a los principios constitucionales que informan el sistema tributario español.

d) **Despliegue digital.** El Catastro ha desarrollado en los últimos años una política de acercamiento de la información catastral a la sociedad, constituyéndose en un completo sistema de información territorial, útil para el desarrollo de las políticas y actividades ligadas al territorio. Dicho acercamiento se ha producido mediante la progresiva implantación de la Administración digital, que debe intensificarse en línea con las medidas de reforma de la Administración, que apuestan por esta vía como el medio ordinario de las actuaciones administrativas.

Este objetivo de extensión de la Administración electrónica debe entenderse desde una doble vertiente, tanto en los procesos internos de trabajo, altamente digitalizados desde hace años, como en las relaciones con los usuarios, potenciando y simplificando el acceso a los servicios electrónicos catastrales existentes que, en consecuencia, deben estar diseñados en torno a las necesidades de dichos usuarios. Los beneficios resultantes serán una gestión catastral más ágil, sostenible y eficiente, con una simplificación y reducción del coste de las aplicaciones catastrales, de la tramitación y del mantenimiento catastral; la reducción de las cargas administrativas soportadas por ciudadanos y empresas, y la mejor interconexión electrónica con el resto de agentes colaboradores en materia de mantenimiento y difusión de la información catastral.

e) **Refuerzo de la colaboración como modelo de mantenimiento catastral.** El Catastro cuenta en gran medida con la colaboración de otras administraciones e instituciones para el cumplimiento de sus fines; desarrollando así, las diferentes fórmulas diseñadas al efecto, que se orientan fundamentalmente a la realización de labores de actualización catastral.

Para ello se dispone de mecanismos que garantizan la interoperabilidad de los sistemas y el acceso a toda la información catastral necesaria, a través de servicios digitales avanzados, garantizando el intercambio de información en función de los requerimientos de cada agente.

Ante la pluralidad, diversidad y complejidad de los colaboradores que disponen de información sobre la realidad inmobiliaria, el objetivo principal consiste en intensificar los procedimientos de colaboración para conseguir el objetivo de la adecuada actualización y calidad de la información para su incorporación al Catastro de la manera más eficiente. En sentido inverso, la información catastral debe revertir en esos agentes para que puedan desarrollar con plena eficacia y productividad las funciones y competencias que tienen encomendadas.

La colaboración con otras Administraciones públicas se instrumenta a través de diferentes procedimientos de comunicación e intercambio de información, así como de los numerosos convenios de colaboración suscritos. Destaca en este aspecto la colaboración del Catastro con la Administración local y autonómica y con los fedatarios públicos, en este último caso, tanto en lo que se refiere a la incorporación en las escrituras públicas e inscripciones registrales de la referencia catastral como por la utilización de la certificación catastral descriptiva y gráfica de los inmuebles objeto de transmisión.

En esta línea, el nuevo sistema de coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, que permite incorporar la representación gráfica georreferenciada de las fincas en el Registro tomando como base gráfica la cartografía catastral, dota de mayor seguridad jurídica al tráfico inmobiliario extendiendo la presunción de exactitud de los datos de ubicación y delimitación de las fincas registrales cuando se encuentren coordinadas con el Catastro.

f) **Mejora permanente de la calidad de los servicios catastrales.** Las relaciones con los ciudadanos marcan la pauta de nuestra actividad. Son un indicador de servicio público ante la demanda creciente de nuestra información a la vez que miden la calidad de nuestras actuaciones de mantenimiento. La satisfacción de los usuarios constituye así un objetivo para la Dirección General del Catastro, que exige mejorar permanentemente los servicios de información y asistencia a los ciudadanos; tanto

telefónicos y telemáticos como presenciales, mejorando y simplificando los procedimientos, reduciendo los tiempos de resolución y acercando el acceso de los ciudadanos a los servicios catastrales.

Todo ello a través de los servicios centrales y periféricos de este centro directivo, cuyo ámbito territorial de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

g) **Desarrollo del Proyecto de Territorio Rural:** En el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General del Catastro asume nuevas funciones, definidas en el artículo 6.1.r) de dicho Real Decreto: la coordinación de actuaciones del Catastro inmobiliario en el ámbito rural, así como su vinculación con el desarrollo sostenible del territorio rural y la protección del medio ambiente.

Para llevar a cabo estas funciones este Centro Directivo está impulsando determinadas medidas, entre las que destaca el desarrollo de un sistema de información que permita a los titulares catastrales, estar en continuo conocimiento de todos aquellos procedimientos catastrales que afectan a su patrimonio.

A esto hay que añadir los objetivos establecidos por las medidas 7.14 y 7.15 del Plan de recuperación frente al reto demográfico. Estas dos medidas, dentro del ámbito del Territorio Rural, se configuran como importantes líneas de trabajo dentro de la Dirección General del Catastro.

2. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar por la Dirección General del Catastro en el ejercicio 2023, serán, en líneas generales, las siguientes:

2.1. Mantenimiento y conservación de los datos catastrales descriptivos de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

Para lograr una más eficaz actualización de la información catastral, las actuaciones de mantenimiento de los datos catastrales deben coordinarse con las restantes actuaciones de carácter masivo que se realizan para cada uno de los municipios de su ámbito competencial.

Las actuaciones más relevantes en esta materia son las siguientes:

2.1.1. Mantenimiento y actualización de la descripción de las características físicas y jurídicas de los inmuebles incorporados al Catastro Inmobiliario para ajustarlas a la realidad y que comprende, entre otras actuaciones, la tramitación de expedientes catastrales, la incorporación de la información territorial con trascendencia catastral procedente de otras Administraciones, y de los cambios de cultivo remitidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con motivo de las solicitudes de ayudas de la Política Agrícola Común.

2.1.2. Actualización de la cartografía catastral. Se trata de un conjunto de actuaciones orientadas a mejorar la calidad de la información gráfica gestionada por la Dirección General del Catastro, para garantizar la máxima eficacia en la coordinación con el Registro de la Propiedad.

Como apoyo a este plan, se hace necesario disponer de imágenes georreferenciadas del territorio. Para ello, es necesaria la obtención de ortofotografías actualizadas dentro del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), del que la Dirección General del Catastro es copartícipe, junto a las Comunidades Autónomas y otras entidades y organismos públicos.

2.1.3. Elaboración de los padrones catastrales, formatos de intercambio y demás documentos expresivos de las variaciones de los bienes rústicos, urbanos y de características especiales, y participación de los mismos a las Administraciones Públicas que requieren la información catastral para el ejercicio de sus competencias. En particular, el valor catastral y el valor de referencia sirven a las administraciones local y autonómica, respectivamente, para la gestión tributaria de sus principales figuras impositivas, y por lo tanto son garantes de su suficiencia financiera.

2.1.4. Otras actuaciones en el Territorio Rural

Se desarrollará una experiencia piloto en una serie de municipios para actualizar la información territorial con el objeto de crear un marco de seguridad jurídica para garantizar el sostenimiento y la mejora de la competitividad del sector agroalimentario, elementos esenciales para mantener la población, el empleo y la actividad económica en las zonas rurales.

Estas actuaciones aportarán beneficios adicionales, entre los que podemos destacar la protección del medio ambiente, la identificación de parcelas en desuso, la

identificación de parcelas sin titular y la mejora de la identificación y protección del dominio público, a través del Identificador del Dominio Público.

2.2. Plan de trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones.

Esta actuación se enmarca dentro del objetivo de actualización de la información catastral como elemento de lucha contra el fraude, por medio de la incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y de los bienes inmuebles rústicos con construcción así como de las alteraciones de sus características que no hayan sido declarados ante el mismo, especialmente a través de las comunicaciones de administraciones públicas y fedatarios, con el objeto de simplificar y reducir las cargas administrativas de los ciudadanos sin afectar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como por medio de los procedimientos catastrales previstos legalmente para el caso de incumplimiento del deber de declarar de forma correcta y completa por el obligado a hacerlo.

El objetivo es garantizar la concordancia entre la descripción catastral y la realidad inmobiliaria de los inmuebles de los municipios del territorio gestionado por la Dirección General del Catastro. Ello implica el mantenimiento continuo del mapa de gestión como herramienta básica en la que se reflejan todas las alteraciones inmobiliarias pendientes de incorporación al Catastro.

2.3. Determinación y mantenimiento de los valores de referencia.

La Dirección General del Catastro debe determinar los valores de referencia de los inmuebles año a año, siguiendo un minucioso, detallado y garantista procedimiento legal, basándose exclusivamente en los precios de todas las compraventas producidas en escritura pública, y en función de los datos descriptivos de cada inmueble que consten en el Catastro.

Una vez determinados, el centro directivo los debe mantener debidamente actualizados en correspondencia con la realidad física de los inmuebles y sus alteraciones. Como parte de este mantenimiento, cuando los valores de referencia tienen efectos fiscales y son impugnados en la vía tributaria, la Dirección General del Catastro los ratifica o corrige en respuesta a las solicitudes de informe realizadas por las Administraciones tributarias competentes en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Asimismo, como tareas propias del mantenimiento de los valores de referencia, debe considerarse su propia publicación, y toda la atención en forma de asistencia a los ciudadanos que requiera su general conocimiento y, en su caso, su puesta en tributación, así como el suministro de información sobre dichos valores a las Administraciones gestoras de dichos impuestos.

2.4. Revisión de los valores catastrales a través de procedimientos de valoración colectiva

Para mantener los valores catastrales de los inmuebles debidamente actualizados, es necesaria la realización de valoraciones masivas en los municipios donde no resultan acordes con la realidad del mercado, bien porque han quedado desfasados con respecto a la realidad, bien por cambios o modificaciones del planeamiento urbanístico. Esta actuación requiere realizar las siguientes tareas:

2.4.1. La elaboración y aprobación de ponencias de valores totales y parciales, que se suma a la redacción de ponencias para los bienes inmuebles de características especiales (BICE), que sean necesarias.

2.4.2. La comprobación, análisis y actualización de los datos y documentos catastrales propiamente dichos, incluidos los cartográficos, correspondientes a los municipios del plan de trabajo 2022-2023 y 2023-2024, como trabajo previo a los procedimientos de valoración colectiva general o parcial para la determinación del valor catastral de los bienes afectados por los mencionados procedimientos.

2.4.3. Tramitación de los procedimientos simplificados de valoración colectiva, que permitirán actuar de manera ágil, para adaptar la valoración catastral de los inmuebles a modificaciones de planeamiento que se produzcan, incluyendo el cambio de la naturaleza del suelo que implique cambios en la clasificación catastral de los inmuebles (urbanos a rústicos, o viceversa).

2.4.4. Determinación del valor catastral como consecuencia de los procedimientos antes indicados y su notificación para que adquieran plena vigencia, que pueden corresponderse tanto a inmuebles urbanos como rústicos o de características especiales.

2.4.5. Una vez culminados los trabajos de comprobación, análisis y actualización de los procedimientos de valoración, se debe realizar la labor de **notificación y**

atención al público, y resolución de los recursos y reclamaciones derivados de los procedimientos de valoración colectiva.

2.5 Extensión de la Administración Digital.

La Dirección General del Catastro ha desarrollado durante los últimos años nuevos servicios de administración digital a disposición de los ciudadanos a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones catastrales y mejorar de esta forma la gestión catastral, tales como:

2.5.1. Potenciación y ampliación de los mecanismos que permiten a los ciudadanos relacionarse con la Administración catastral a través de medios informáticos y telemáticos: uso de firma electrónica tanto criptográfica como no criptográfica (Código Seguro de Verificación ó CSV); provisión de clave concertada; identificación de la actuación administrativa con firma electrónica, sello, Identificación basada en Cl@ve o, Integración con Carpeta Ciudadana, así como el asistente de declaraciones catastrales y el Visualizador y editor gráfico en línea a través de la Sede Electrónica.

Además, con el objetivo principal de simplificar y acercar la relación digital entre Catastro y el ciudadano, se apuesta por la introducción de un sistema de identificación basado en claves “blandas”, en concreto en datos conocidos por ambas partes, para facilitar el acceso al ciudadano eliminando barreras tecnológicas.

Las notificaciones van a ser objeto de revisión, con la intención de facilitar la comprensión de su contenido, reestructurando así el formato de las mismas sobre alteraciones catastrales que se envían a los ciudadanos.

2.5.2. Facilitar a través de la Sede Electrónica del Catastro los servicios y productos ofrecidos al ciudadano, como la potenciación a través de asistentes del inicio electrónico de todo tipo de procedimientos catastrales (declaraciones, solicitudes, recursos), la práctica de la notificación por comparecencia electrónica, o la utilización de servicios de consulta (del valor de referencia, el estado de tramitación de expedientes, transmisión o cesión de datos protegidos de carácter personal a otras administraciones, consultas masivas, gestión de certificaciones catastrales propias), o la consolidación de los servicios existentes de descarga masiva de datos.

2.5.3. Consolidación de la producción de notificaciones y demás documentos que genera la Dirección General del Catastro en el ejercicio de su competencia **con medios y sistemas propios e impulso de nuevas formas de remisión** de las mismas para su impresión y ensobrado.

2.5.4. Consolidación del documento electrónico y expediente electrónico catastral a efectos de intercambio telemático y con el objetivo de consolidar la tramitación electrónica completa en las oficinas del Catastro, bajo el concepto de “oficina sin papeles”. Con la digitalización de documentos en papel en las oficinas de la Dirección General del Catastro plenamente implantada, se ha posibilitado el intercambio de expedientes electrónicos completos entre Catastro y los Tribunales Económico-Administrativos, así como la muy reciente interconexión inicial con órganos judiciales. Todo ello basado en las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad. Para ello, se ha generalizado la digitalización de documentos en papel en las oficinas de la Dirección General del Catastro, transformando los documentos presentados en registro en copias electrónicas auténticas debidamente generadas y firmadas, así como la recepción de documentación electrónica de los expedientes gestionados por entidades colaboradoras. Esto permite el intercambio posterior de expedientes electrónicos completos entre distintas oficinas del Catastro y con otros organismos, siendo en 2023 especialmente importante el mecanismo de intercambio de información sobre el valor de referencia, y de las solicitudes e informes de ratificación o corrección del mismo, entre las Gerencias del Catastro y las Administraciones tributarias.

2.5.5. Consolidación del sistema de intercambio telemático de información y tramitación de expedientes con Notarías y Registros para cambios de titularidad y alteraciones físicas, incluyendo la coordinación gráfica de parcela entre Catastro-Registro; así como la disponibilidad de los procedimientos previstos en la Ley del Catastro Inmobiliario con respecto a las referencias catastrales provisionales

2.5.6. Consolidación de los servicios Web para consultar el estado de tramitación de expedientes y los cambios de titularidad en la Sede Electrónica del Catastro.

2.5.7. Consolidación del servicio de consulta de antecedentes que permite facilitar al actual titular catastral del inmueble a través de la Sede Electrónica del Catastro la información relativa a los valores catastrales que ese inmueble hubiera tenido con anterioridad, pudiéndose facilitar, además, entre los “antecedentes físico-

económicos”, la fecha de constancia en el Catastro de las alteraciones y número de expediente, localización y superficie.

2.5.8. Soporte a procesos masivos tales como las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva, o la emisión anual de padrones en la Sede Electrónica del Catastro.

2.5.9. La plataforma actual desplegada entre los años 2010 y 2011 exige desplegar actuaciones de diverso orden para garantizar su sostenibilidad a corto plazo.

Por ello, es necesario continuar durante 2023 el análisis del proyecto de **migración de la plataforma hardware** (Servidores), cuya ejecución estaba prevista para 2019-2020, con un importante coste económico e impacto en las infraestructuras.

En consonancia con lo anterior, hay que prever las actuaciones necesarias en materia de ciberseguridad, muy relacionadas con el equipamiento físico y lógico en seguridad perimetral.

Además, es necesario abordar otra serie de actividades de muy hondo calado, en línea con el Plan de Despliegue Digital del Catastro. Actividades que, además del hardware, afectan al software y al entorno tecnológico completo de la Dirección General. Las más relevantes son:

- Simplificación del canal de entrada de usuario de soporte de aplicaciones a un único punto.
- Actuaciones encaminadas a completar el despliegue de la nueva arquitectura tecnológica: despliegue de infraestructura de Dockers y auditoría de seguridad.
- Rediseño de la estructura de la base de datos orientado a obtener esquemas temáticos y paquetería dedicada y orientada a servicios, pensada en términos de entidades catastrales principales.
- Evolución a un sistema de testing integral dentro del ciclo de vida de desarrollo, con objeto de contar con una adecuada infraestructura de pruebas que garantice que los nuevos desarrollos entran en servicio con las debidas garantías.
- Modificación e implantación de procesos internos que posibiliten la entrega continua.

Igualmente, será necesario abordar el análisis, rediseño **y migración del conjunto de módulos del Sistema de información**, siguiendo en concreto la línea de reducción de la obsolescencia tecnológica en determinadas aplicaciones, y para ello,

llevar a cabo una gradual transición a entorno web, con microservicios de negocio, reemplazando el entorno IAS y PL-SQL.

2.5.10. Adaptación continua de los formatos de intercambio con entidades locales y administraciones tributarias autonómicas.

2.5.11. Desarrollo de un nuevo módulo de gestión de los procedimientos patrimoniales **de Inmuebles en Investigación**, de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.5.12. Consolidación de la plataforma de aplicaciones de seguimiento del mercado inmobiliario, con el fin de dar soporte tecnológico a la determinación anual de los valores de referencia.

2.5.13. Consolidación del Mapa de Gestión: aplicación Web extranet para el Catastro y entidades colaboradoras (principalmente Entidades Locales), a través de la cual se incorporan, marcando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación.

2.6 Colaboración con las diferentes Administraciones públicas que disponen de información sobre el territorio

De acuerdo con la Ley, la formación y el mantenimiento del Catastro se puede llevar a cabo directamente por la Dirección General del Catastro, o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas. Por ello, el Catastro lleva colaborando con dichas instituciones intensamente y de manera muy eficaz, consiguiendo mayor eficiencia al aportar al Catastro la información necesaria por las Administraciones que ya disponen de información sobre el territorio, supresión de cargas administrativas a los ciudadanos y un significativo ahorro de costes en la gestión catastral. Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

2.6.1. Continuar con la política de extensión de convenios de colaboración con las Entidades locales que realizan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante la suscripción del nuevo modelo de convenio acordado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral a fin de intercambiar información para la actualización del Catastro, la tramitación de declaraciones

catastrales y otras actuaciones de mantenimiento, sobre la avanzada plataforma tecnológica de base cartográfica denominada mapa de gestión.

2.6.2. Desarrollar y potenciar los convenios de colaboración para intercambio de información y la coordinación de actuaciones sobre el valor de referencia, suscritos con las Comunidades Autónomas y los organismos autonómicos que realizan la gestión tributaria de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

2.6.3. Incentivar y desarrollar los nuevos procedimientos de comunicaciones catastrales, reduciendo en todo lo posible las cargas y obligaciones tributarias de los ciudadanos a favor de modernos modelos de suministro de información de las distintas Administraciones a la Dirección General del Catastro, lo que requiere del diseño, definición e implementación de nuevos protocolos de actuación.

2.6.4. Incrementar los servicios prestados a través de los Puntos de Información Catastral para facilitar el acceso de los ciudadanos a la consulta y certificación de datos catastrales, notificaciones catastrales, y presentación de documentos. Asimismo, desde 2021 se han puesto en marcha PIC online en Colegios profesionales que colaboran mediante convenio con el Catastro. Estos PIC amplían los destinatarios de los servicios prestados por el Catastro mediante la participación de los profesionales colegiados.

2.6.5. Suscripción de convenios de colaboración con colegios profesionales y otras instituciones, para conseguir la remisión de información relevante para el Catastro y de declaraciones por medios electrónicos, y la obtención de la información necesaria para el pleno desarrollo de sus actividades profesionales.

2.7 Colaboración con los fedatarios públicos y coordinación con el Registro de la Propiedad

A raíz de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio y su normativa de desarrollo, se han reformado y ampliado los mecanismos de colaboración de notarios y registradores de la propiedad con el Catastro, que persiguen la coordinación del Catastro con el Registro de la Propiedad en la descripción de las fincas registrales, cuya base gráfica está constituida por la cartografía catastral. Para la plena implantación del nuevo sistema de colaboración y coordinación es necesario ejecutar las siguientes acciones:

2.7.1. Ampliación de la información catastral a la que han de tener acceso los fedatarios públicos para identificar y describir las fincas y para obtener certificaciones catastrales descriptivas y gráfica de las mismas.

2.7.2. Ampliación efectiva del ámbito de las comunicaciones catastrales amparada en los nuevos supuestos legales de comunicaciones referidos, tanto alteraciones jurídicas como por alteración de fincas, que se van a incorporar al Catastro a través de servicios web con la información suministrada por notarios y registradores, dando respuesta catastral inmediata tras la formalización de la escritura o la inscripción, siempre que sea posible, para su conocimiento por los ciudadanos.

2.7.3. Extensión de los servicios de validación gráfica de la representación gráfica de las fincas que se aporten en los procedimientos notariales y registrales, lo que permitirá la posterior actualización del Catastro.

2.7.4. Acceso del Catastro a las escrituras públicas y a las notas informativas del Registro de la Propiedad, evitando la realización de requerimientos a los interesados.

2.8 Mejora de la información y asistencia al ciudadano

Dentro del objetivo de mejora de la calidad de los servicios catastrales, se deben emprender determinadas actuaciones encaminadas a mejorar los servicios de información y de asistencia al ciudadano:

2.8.1. La actividad catastral requiere permanentes acciones dirigidas a **mejorar el servicio de atención al público**. A partir del ejercicio 2022 se ha implantado en todas las Gerencias del Catastro el sistema de atención por videoconferencia denominado Catastro Directo (CADI). Este nuevo canal de atención complementa el Plan de Atención al Ciudadano de la Dirección General del Catastro, y se añade a los servicios de cita previa para trámites relacionados con el Catastro, que ha permitido reducir los tiempos de espera, facilitando la atención, el asesoramiento y la orientación personalizadas, modernizando y adecuando las zonas de atención al ciudadano. La monitorización de estas actuaciones se realiza mediante un sistema de información que permite conocer los datos de modo agregado (tiempos de atención, de espera, motivos de visita, etc.). También se ha habilitado la posibilidad de que el ciudadano obtenga la cita previa mediante la Sede Electrónica del Catastro. Por último, se encuentran plenamente operativos los

siguientes nuevos servicios: Por un lado, un servicio de cita previa telefónica, que permite concertar citas para que un técnico de Catastro llame por teléfono al ciudadano en la fecha y hora concertada, al objeto de tratar de resolver la cuestión planteada en la cita. Por otro, la asistencia al ciudadano mediante videoconferencia, a través de la cual los ciudadanos podrán ser atendidos por técnicos especializados. El objetivo de estas dos medidas consiste en evitar que los ciudadanos tengan que desplazarse personalmente a las Gerencias, ahorrando tiempo y costes asociados al desplazamiento.

2.8.2. Potenciación de los servicios telefónicos mediante la Línea Directa del Catastro, incentivando la posibilidad de concertar citas previas en las oficinas de las Gerencias del Catastro, que son atendidas por personal técnico cualificado en aquellos casos en que se requiera. Ampliación y mejora de la información facilitada por teléfono a los ciudadanos, que incluye el apoyo a la navegación en la Sede Electrónica del Catastro, aumentando la difusión del canal de atención telefónico y la información que éste puede facilitar a partir de sistemas de identificación basados en el código seguro de verificación (CSV) del documento. Despliegue de nuevos servicios telefónicos, como la obtención de determinada información o documentación catastral mediante la remisión al interesado de la misma por medios electrónicos o convencionales, salvaguardando en todo caso las medidas de acceso a información protegida.

2.8.3. Potenciación de la obtención de determinada información de inmuebles en cualquier Gerencia del Catastro, con independencia de la ubicación o no en su ámbito de competencias.

2.8.4. Fomento del uso y acceso tanto a la página web del Catastro, que además de permitir al ciudadano la consulta de la normativa y estadística catastral, constituye un cauce permanente de información general sobre la institución catastral, **como a la Sede Electrónica del Catastro**, que ofrece información detallada y concreta sobre los bienes inmuebles y, entre otros servicios, permite, a través de herramientas como el asistente para la confección y presentación de declaraciones catastrales o el asistente gráfico, la iniciación y tramitación de procedimientos, la aportación de documentación y la obtención de notificaciones.

3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Dirección General del Catastro

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Actualización del Catastro Inmobiliario. Lucha contra el fraude

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Comprobación y tramitación de altas y otras alteraciones de datos físicos y económicos (Nº)	830.000	897.884	830.000	1.132.200	1.200.000
2. Comprobación y tramitación de transmisiones de dominio (Nº)	3.000.000	3.393.253	3.300.000	3.715.553	3.700.000
3. Expedientes de incorporación catastral realizados de oficio (Nº)	900.000	647.933	800.000	810.070	850.000
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	1.421	1.282	1.362	1.298	1.322

OBJETIVO / ACTIVIDAD
2. Mantenimiento de los valores catastrales de los inmuebles

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Valores catastrales notificados en procedimientos de valoración colectiva (Nº)	500.000	185.720	825.000	161.195	825.000
2. Elaboración de padrones de valores catastrales y de referencia (inmuebles) (Nº)	-	-	78.500.000	78.525.000	78.525.000
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	764	689	764	697	710

OBJETIVO / ACTIVIDAD

3. Consolidación del catastro digital. Extensión de la administración electrónica

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Visitas a la página Web del Catastro (Nº)	19.000.000	170.000.000	180.000.000	180.000.000	180.000.000
2. Certificaciones electrónicas (Sede Electrónica del Catastro) (Nº)	13.000.000	8.000.000	9.000.000	9.000.000	9.500.000
3. Consultas datos protegidos (Sede Electrónica del Catastro) (Nº)	32.000.000	23.500.000	25.000.000	25.000.000	25.500.000
4. Consultas a cartografía (Nº)	170.000.000	320.000.000	350.000.000	350.000.000	355.000.000
5. Notificaciones electrónicas practicadas (Nº)	1.098.911	691.713	1.125.874	710.259	1.130.000
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	125	118	122	114	116